CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	CENTRO DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO EN SALUD
ORDENADOR DEL GASTO	CARLOS ARTURO SALGAR RAMIREZ Subdirector (E) Centro De Formación De Talento Humano En Salud
OBJETO	Contratar consultoría para realizar los diseños, estudios técnicos, trámite y obtención de licencias para la construcción de la nueva sede del Centro de Formación de Talento Humano en Salud del SENA-Regional Distrito Capital

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa; adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. La Institución está facultada por el Estado para la inversión en infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de formación profesional integral que logra incorporarse con las metas del Gobierno Nacional, mediante el cubrimiento de las necesidades específicas de recurso humano en las empresas, a través de la vinculación al mercado laboral bien sea como empleado o subempleado, con grandes oportunidades para el desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico. Asimismo, el artículo 24 del Decreto 249 de 2004 establece que es función de la Administración asegurar que las políticas, objetivos, estrategias, planes, programas, normas y procedimientos adoptados por la entidad se cumplan, para garantizar el cumplimiento de la misión del SENA.

En cumplimiento del mapa estratégico del SENA 2023-2026, el desarrollo del proyecto del CFTHS, se enmarca plenamente en las perspectivas de Misión *"MI-03 - Aportar al fortalecimiento de la gestión del capital humano en el país, mejorando la cobertura. pertinencia y calidad de los servicios institucionales con el fin de favorecer la gestión y cierre de brechas de capital humano, la productividad laboral, la competitividad empresarial y el desarrollo personal ciudadanos y sus comunidades."* y *"MI-04 - Innovar en*

la prestación integral de los servicios de la entidad, orientada a incrementar su calidad, pertinencia y cobertura, con enfoque diferencial poblacional y territorial.", al implementar procesos de modernización institucional y de ajuste que garanticen la calidad de ambientes de aprendizaje, la ejecución de las actividades de formación y el desarrollo de competencias laborales, impactando positivamente la productividad, la equidad y el desarrollo del país.

Por otra parte, considerando la problemática que viene afrontando desde hace varios años el Centro de Formación en Talento Humano en Salud – Distrito capital, en cuanto a falencias en su infraestructura, al no contar con espacios óptimos dotados con las condiciones normativas legales vigentes, que brinden a los aprendices garantías al momento de impartir formación técnica o tecnológica de calidad, que satisfaga los requerimientos de los sectores empresariales a nivel local y nacional, y que les brinden oportunidades de competitividad para el sector de la salud, se puede determinar que es totalmente necesario el desarrollo del proyecto.

A partir de las determinantes antes señaladas, se busca con este proceso de contratación, contar con los diseños, estudios técnicos y licencias para adelantar posteriormente la construcción de la nueva sede del Centro de Formación de Talento Humano en Salud, en el predio donde se encuentra ubicada la antigua sede del Centro de Tecnologías para la Construcción y la Madera en la dirección Carrera 18 A N°2-18 SUR (propiedad del SENA), que cuente con las mejores condiciones tanto vigentes como futuras, con espacios capaces de satisfacer las expectativas académicas de los aprendices y que estas se logren dotar de herramientas y equipos tecnológicos de última generación y atender no solo la demanda laboral, sino las expectativas de conocimiento y habilidades propias de la competencia en el mercado, dado que actualmente no se dispone de infraestructura física a para el desarrollo de actividades misionales y administrativos del SENA Centro de Formación de Talento Humano en Salud - Regional Distrito Capital, que permitan el desarrollo óptimo de los procesos institucionales.

El Centro de Formación de Talento Humano en Salud es el único en Distrito Capital que oferta programas relacionados con salud y servicios personales lo que ha generado una demanda que supera ampliamente la capacidad instalada de la sede, lo que incurre en otros aspectos importantes como son:

- Los ambientes no cuentan con las instalaciones físicas apropiadas para el desarrollo académico de procesos del área de la salud, afectando la calidad de la formación.
- No se hace viable realizar inversiones para procesos de modernización tecnológica y de ambientes de formación ni de espacios administrativos, debido al avanzado estado de deterioro y vejez de su infraestructura.
- Dificultad para el cumplimento en lo establecido en los diseños curriculares de los programas de formación que se ofrecen, por el poco insumo técnico especializado de equipos y herramientas para impartir formación.
- Deserción de aprendices y baja motivación hacia los programas ofrecidos debido a la infraestructura poco apta para unos procesos académicos dignos.

El desarrollo del proyecto impactara aproximadamente 50.000 personas que anualmente acuden al Centro de Formación de Talento Humano en Salud para sus procesos académicos; con una perspectiva de mejorar notablemente su calidad de vida al encontrar una infraestructura que cumpla los requisitos legales para su misionalidad.

Planteadas las condiciones antes mencionadas, se puede evidenciar que existe la necesidad de Contratar la consultoría para realizar los diseños, estudios técnicos, trámite y obtención de licencias para la construcción de la nueva sede del Centro de Formación de Talento Humano en Salud del SENA-Regional Distrito Capital, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., y posteriormente, adelantar la construcción de esta.

El SENA requiere contratar la consultoría para la elaboración de los diseños, estudios técnicos y licencias del proyecto para la Nueva sede del Centro de Formación de Talento Humano en Salud, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., para posteriormente, adelantar la construcción de la misma, lo cual se alinea con el cumplimiento de su mapa estratégico, principalmente en sus perspectivas:

MI-03 - Aportar al fortalecimiento de la gestión del capital humano en el país, mejorando la cobertura. pertinencia y calidad de los servicios institucionales, con el fin de favorecer la gestión y cierre de brechas de capital humano, la productividad laboral, la competitividad empresarial y el desarrollo personal ciudadanos y sus comunidades.

MI-04 - Innovar en la prestación integral de los servicios de la entidad, orientada a incrementar su calidad, pertinencia y cobertura, con enfoque diferencial poblacional y territorial.

El desarrollo de los diseños, estudios técnicos y licencia para la nueva sede del Centro de Formación de Talento Humano en Salud, son necesarios para adelantar la construcción de la edificación que se diseñe, la cual suplirá las necesidades definidas para el centro de formación y el SENA.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

UNSPSC Code	Description	Expected begin date	Expected due date for receiving replies	Expected duration date	Type	Budget origin	Expected total value
30101601 30101602 30101604	11_9403_282 Contratar consultoría para realizar los diseños, estudios técnicos, trámite y obtención de licencias para la construcción de la nueva sede (...)	April	April	9 Month(s)	Concurso de méritos abierto	National Territorial Budget	2,622,410,235 COP

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

La Identificación Del Proceso Codificación UNSPSC Hasta El Tercer Nivel.

De acuerdo con lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Circular Única Externa: “La clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública”; por lo tanto, no son un requisito a evaluar.

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	F Servicios	80101601	Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos
2		80101602	Estudios regionales o locales para proyectos
3		80101604	Planificación o administración de proyectos

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

2 OBJETO

Contratar consultoría para realizar los diseños, estudios técnicos, trámite y obtención de licencias para la construcción de la nueva sede del Centro de Formación de Talento Humano en Salud del SENA-Regional Distrito Capital.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

Durante la ejecución del contrato, el contratista seleccionado en este proceso se compromete a prestar el servicio de consultoría al Centro de Formación de Talento Humano en Salud del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Distrito Capital, mediante la elaboración de estudios técnicos, diseños arquitectónicos y de ingeniería, y la gestión de conceptos técnicos, permisos, licencias y trámites necesarios para la construcción de la nueva sede del centro de formación. Todos los productos deberán cumplir con los estándares técnicos, normativos y de calidad establecidos por el SENA y por el estado en los términos del contrato. En caso de que los entregables no cumplan con dichos estándares mínimos, podrán ser rechazados y requeridos nuevamente por parte de la entidad contratante, sin perjuicio de las demás acciones contractuales a que haya lugar.

2.2 TIPOLOGIA CONTRACTUAL

Contrato de Consultoría	
Otro:	CONCURSO DE MERITOS

2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

El artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 determina la necesidad de incluir en los estudios previos para la contratación estatal, el análisis del impacto social, económico y ambiental cuando el objeto de la

contratación incluya la realización de una obra y para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

En consecuencia, es importante definir que la construcción de obras de infraestructura engloba un concepto general clave en el logro universal del desarrollo sostenible: el mejoramiento de la infraestructura para la calidad de vida y el desarrollo económico, sin que ello implique deterioro ambiental.

Los proyectos, en sus etapas de diseño, construcción y operación, pueden generar una serie de impactos ambientales, sociales y económicos en el área donde se desarrollará, en su mayoría, impactos positivos, tales como el apoyo al desarrollo regional y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades del área de influencia directa. La mayoría de los impactos se asocian a la etapa de construcción de los proyectos.

En la etapa de diseños se desarrolla la ingeniería de detalle de los proyectos y la evaluación técnica de las alternativas tecnológicas, de acuerdo con la formulación de los proyectos y en atención a las recomendaciones derivadas de las empresas y gremios que han participado en el mismo, así como entidades de orden regional.

Acorde con lo anterior se analizó el impacto social, económico y ambiental de esta etapa de la siguiente forma:

IMPACTO SOCIAL

Entendido como las posibles afectaciones a los esquemas de relaciones sociales y valores del grupo humano en el que se desarrollará el proyecto, se concluye que, dada la magnitud de la intervención, los efectos sociales negativos serán mínimos o nulos. Esto se debe a que no se generarán desplazamientos forzados ni afectaciones adversas sobre la vida cotidiana de las comunidades vecinas. Por el contrario, los impactos positivos serán altamente significativos, entre los cuales se destacan:

- El fortalecimiento del tejido social mediante la creación de nuevas oportunidades de formación para jóvenes y adultos en el Distrito Capital, especialmente en áreas estratégicas como la salud. Esto favorece la inclusión social, la equidad y la movilidad social ascendente.
- La mejora en la calidad de vida de las comunidades cercanas, gracias al acceso a una oferta educativa de calidad, con ambientes de aprendizaje modernos y dotados con tecnología adecuada a las exigencias del sector.
- La dinamización de la economía local a través de la generación de empleo indirecto, así como el incremento de la actividad comercial y de servicios en la zona de influencia.

Este impacto social se encuentra plenamente alineado con la misión institucional del SENA y con las perspectivas estratégicas definidas para el período 2023-2026, en especial con aquellas orientadas al cierre de brechas de capital humano, el desarrollo personal del ciudadano y el fortalecimiento de sus comunidades.

IMPACTO ECONÓMICO

Desde el enfoque económico, el desarrollo de este proyecto representa una inversión estratégica orientada a generar valor público y contribuir al crecimiento regional y nacional. Al estar alineado con el cumplimiento de los preceptos misionales del SENA, se busca una destinación eficiente y justificada de los

recursos públicos, orientada a fortalecer las capacidades técnicas y laborales de la población, lo cual incide directamente en el aparato productivo del país.

Entre los impactos económicos más destacados se encuentran:

- La optimización del uso de recursos públicos, al destinar la inversión a infraestructura educativa de alto impacto social y laboral, lo que representa un retorno económico significativo a largo plazo en términos de empleabilidad, productividad y competitividad.
- El impulso al sector de la construcción y consultoría, a través de la contratación de firmas especializadas que generan empleo calificado y aportan al dinamismo económico local y nacional.
- Potencializar la formación del talento humano en áreas prioritarias como la salud, generando impactos positivos en el sistema de salud y en la calidad del servicio a los ciudadanos.

Con base a lo anterior se evidencia que el proyecto no solo responde a una necesidad institucional y educativa, sino que también se convierte en un motor para el desarrollo económico sostenible, con efectos multiplicadores en el bienestar colectivo y la competitividad nacional.

IMPACTO AMBIENTAL

El art. 53, Decreto Nacional 2041 de 2014 define qué tipo de proyectos productivos o de infraestructura requieren licencia ambiental, evaluando su afectación a las condiciones medioambientales del sitio y su área de influencia en el que se insertará el proyecto. Teniendo en cuenta que las obras a ejecutar no requieren este tipo de licencia por el tipo y magnitud de la intervención, todos los proyectos deberán cumplir la normatividad ambiental vigente en especial en términos de conservación del paisaje, manejo, transporte y disposición de residuos, contaminación de fuentes de agua, vertimientos y aspectos inherentes relacionados con el tipo y magnitud de la obra a desarrollar. El impacto ambiental del diseño se produce en los siguientes casos:

Cuando presentan un riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos.

Cuando produce efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, el agua y el aire.

Cuando es necesario un reasentamiento de comunidades humanas, o alteraciones significativas de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

Cuando existen poblaciones, recursos y áreas protegidas susceptibles de ser afectadas, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.

Cuando existe una alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.

Cuando se produce una alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

El impacto ambiental previsto para la ejecución de los diseños de los proyectos es considerado bajo, puesto que se afecta de manera local los predios y no existen relaciones directas con componentes naturales del medio ambiente que puedan sufrir afectaciones

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

N/A

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

N/A.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ESPECIALIDADES DISEÑOS Y ESTUDIOS TECNICOS CFTHS			AREAS A DISEÑAR PROYECTO CFTHS
ITEM	**ESPECIALIDAD**	**UNIDAD**	
1	LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO CON AMARRE A COORDENADAS GEODÉSICAS	m2	12445,00
2	DIAGNÓSTICO DEL PROYECTO (ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y DEFINICION PROGRAMA DE AREAS)	m2	12445,00
3	DISEÑO ARQUITECTONICO (INCLUYE COORDINACIÓN DE PROYECTOS DISEÑO Y ASESORIA BIOCLIMATICA Y ACUSTICA)	m2	12445,00
4	DISEÑO DE PAISAJISMO Y AREAS EXTERIORES (VIAS DE ACCESO AL PROYECTO ANDENES, PLAZOLETAS, JARDINES ARBORIZACION, CANCHAS DEPORTIVAS, ZONAS DURAS ZONAS BLANDAS ETC)	m2	4000,00
5	ESTUDIO DE SUELOS	m2	12445,00
6	DISEÑO Y CALCULO ESTRUCTURAL	m2	12445,00
7	DISEÑO Y CALCULO DE INSTALACIONES HIDROSANITARIAS RED CONTRA INCENDIOS GASES Y FLUIDOS (INCLUYE REDES EXTERIORES INTERIORES DISEÑO DE TANQUES, POZOS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DIMENSIONAMIENTO Y ESPECIFICACIÓN DE EQUIPOS)	m2	12445,00
8	DISEÑO Y CALCULO DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y VOZ Y DATOS (INCLUYE DISEÑO DE SUBESTACIÓN ACOMETIDAS ALUMBRADO EXTERIOR PLANTA DE EMERGENCIA APANTALLAMIENTO ETC)	m2	12445,00
9	DISEÑO Y CALCULO DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN MECANICA	m2	12445,00
10	SEÑALETICA Y SEÑALIZACION BRAILE	m2	12445,00

11	COORDINACION BIM	m2	12445,00
12	PRESUPUESTO DE OBRA ESPECIFICACIONES Y PROGRAMACIÓN (INCLUYE MEMORIAS DE CALCULO DE CANTIDADES DE OBRA A.P.U PROGRAMACIÓN EN DIAGRAMAS DE GANTT)	m2	12445,00
13	PROGRAMACIÓN DE OBRA	m2	12445,00
14	GESTIONES ANTE ENTIDADES PARA TRAMITE DE CONCEPTOS APROBACIONES PERMISOS Y LICENCIAS	gbl	1,00

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Para conocer las especificaciones técnicas adicionales requeridas por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado **"ANEXO TECNICO**".

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
5) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
6) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
7) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
8) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución de este.
9) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
10) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.

11) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
13) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
14) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

1) Dar estricto cumplimiento a los entregables comprendidos en el numeral 2.3 del anexo técnico denominados “alcance de los diseños y estudios técnicos”.
2) Entregar los correspondientes documentos contemplados en el numeral 2.3.1., denominados “análisis de información y definición de programas de área”.
3) Adelantar lo correspondiente al diseño arquitectónico y de urbanismo contemplado en el numeral 2.3.2. del anexo técnico.
4) Entregar lo correspondiente al diseño de áreas exteriores, acorde a lo indicado en el numeral 2.3.3 del anexo técnico.
5) Presentar las memorias de cálculo, planos de localización, esquemas verticales, detalles, cortes, especificaciones, cantidades de obra y presupuesto estimado. Diseño de pavimentos y sistema constructivo, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el numeral 2.3.4 denominado “diseño de vías vehiculares y peatonales”.
6) Realizar el correspondiente levantamiento topográfico, cumpliendo con todos los entregables enlistados en el numeral 2.3.5 denominado “levantamiento topográfico” del anexo técnico.
7) Presentar el correspondiente estudio de suelos y recomendaciones conforme a normas vigentes, así como los ensayos de laboratorio y recomendaciones para diseño de cimentación, recomendaciones para diseño de obras de contención, definición de efectos sísmicos locales, procedimientos de construcción y aspectos que deba atender el constructor, y la estimación de asentamientos probables y recomendaciones para no afectar construcciones vecinas y demás aspectos contenidos en el numeral 2.3.6 del anexo técnico denominado “estudio de suelos”
8) Elaborar los planos estructurales, memorias, presupuestos detallados, y demás documentos solicitados en el numeral 2.3.7 “diseños estructurales” del anexo técnico.
9) Realizar los estudios y diseños establecidos en el numeral 2.3.8 “diseños hidráulicos, sanitarios, gases industriales y otros fluidos”.
10) Realizar los estudios y diseños establecidos en el numeral 2.3.9 en lo que tiene que ver con “diseños eléctricos, de iluminación, seguridad, control comunicaciones y cableado estructurado”
11) El contratista deberá entregar el respectivo “diseño y cálculo de aire acondicionado y ventilación mecánica” así como lo establece el numeral 2.3.10 del anexo técnico.
12) Elaborar y entregar en estricto orden cada uno de los presupuestos y soportes financieros requeridos en el numeral 2.3.11 del anexo técnico “presupuesto de obra”.
13) Elaborar y presentar la programación detallada y específica de cada una de las actividades a desarrollar conforme a lo requerido en el numeral 2.3.12 “programación de obra”.
14) Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales de acuerdo con el contenido del numeral 2.3.13 “estudios y

trámites requeridos por autoridades ambientales, entidades o empresas de servicios públicos" u otras dependencias del orden nacional, distrital o local necesarias para el efectivo desarrollo del objeto contractual hasta la entrega de la correspondiente licencia de construcción.

15) El contratista se compromete a obtener con sus propios recursos todo lo referenciado en el numeral 2.3.14 del anexo técnico inherente a "permisos y licencias ante empresas públicas, licencia de construcción y demás autorizaciones" necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

16) Elaborar todos los estudios ambientales que se requieran de acuerdo con los lineamientos establecidos y presentar los informes y demás documentos requeridos en el numeral 2.3.15 "estudios ambientales" del anexo técnico.

17) Conocer toda la normatividad y conceptos en cuanto a sostenibilidad social y ambiental, así mismo aplicarlos en las propuestas a entregar del numeral 2.3.16 del anexo técnico llamado "componente de sostenibilidad del proyecto".

18) Elaborar el diseño detallado que especifique materiales, dimensiones, textos, tipografía, estándares, colores, modo de fijación, ubicaciones para cada uno de los espacios indicados en el numeral 2.3.17 del anexo técnico "señalética y señalización en Braile".

19) El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 2.3.18 correspondiente a la "implementación de metodología BIM (Building Information Modeling".

20) Cumplir a cabalidad con lo pactado en el numeral 2.3.19 del anexo técnico correspondiente a "normas generales para la presentación de los documentos y planos de estudios técnicos y proyecto".

21) Desarrollar todas y cada una de las etapas del proyecto estipuladas en el anexo técnico numeral 2.4, cumpliendo con los requerimientos establecidos y siguiendo el cronograma planteado, evitando retrasos y afectaciones en cada una de ellas.

22) Garantizar durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, talleres, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

23) Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal profesional requerido en los pliegos de condiciones y en su propuesta para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. Si durante la ejecución del contrato se presenta cambio de alguno de los profesionales deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por la interventoría y el SENA.

24) Entregar todos los informes y productos con firma del profesional competente, avalados por el Director del Proyecto y aprobados por la interventoría del contrato

25) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. Deberá presentar un plan de trabajo en SST que contemple medidas de prevención, control de riesgos y protocolos de seguridad durante el desarrollo del contrato.

2. Deberá garantizar el uso adecuado de EPP por parte de su equipo en todas las actividades de campo o que impliquen exposición a riesgos físicos y riesgos locativos.

3. Establecer mecanismos para el reporte e investigación de incidentes, accidentes o condiciones inseguras que se presenten durante el desarrollo del contrato y entregar al área de SST el respetivo informe semanal de accidentalidad y/o condiciones inseguras identificadas durante la ejecución de las diferentes actividades.

4. Contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normativas vigentes.

5. Remitir al área de SST el respectivo soporte de pago de parafiscales de cada colaborador que asistirá al Centro de Formación de Talento Humano en Salud y un listado con los nombres y apellidos completos, número de identificación, número de contacto y cargo que desempeñará al ejecutar este contrato.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1. Presentar junto con su propuesta documento firmado por parte del Representante Legal donde indique bajo la gravedad de juramento que no reporta sanciones ante autoridades ambientales. De igual manera deberá adjuntar el reporte de consulta ante el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES –RUIA
2. Entregar caracterización de permisos necesarios y soporte de los trámites correspondientes de conformidad con la normatividad ambiental.
3. Identificar y preparar los documentos requeridos para la gestión de licencias y permisos ambientales y urbanísticos necesarios para la futura obra.
4. Brindar apoyo técnico durante el proceso de licenciamiento, respondiendo requerimientos de autoridades y aportando los documentos necesarios para las subsanaciones, hasta la obtención efectiva de los permisos.
5. Identificar las restricciones ambientales del predio: áreas de protección, arbolado urbano, redes hídricas subterráneas, etc. (Entregar informe).
6. Revisar los planes de ordenamiento territorial (POT), normas urbanísticas y ambientales aplicables.
7. El diseño de la obra debe considerar la menor afectación de los recursos naturales tales como: minimización de tala de árboles, conservación de retiros a las fuentes de agua, reducir movimientos de tierra, mantener la mayor cantidad posible de área verde.
8. Prever la utilización de aguas lluvias y/o reusar aguas tratadas
9. Para el diseño y suministro de sistemas de iluminación se deberá entregar certificación de cumplimiento del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, expedido por organismos acreditados por la ONAC
10. Se debe contemplar en los diseños, conceptos de construcción sostenible, desde la estructuración hasta la ejecución final, con los debidos soportes documentados. (Verificar en memorias del diseño y/o planos)
11. Se debe contemplar desde los diseños, la posibilidad que las cubiertas soporten una estructura para paneles solares en futuros o inmediatos proyectos de energía solar fotovoltaica y los respectivos ductos que permitan las instalaciones posteriores. (Verificar en memorias del diseño y/o planos)
12. Para el diseño, suministro y construcción de instalaciones eléctricas, se deberá presentar las certificaciones correspondientes al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. En el caso de solo requerir elementos que hacen parte de cualquier instalación eléctrica se deberán presentar los certificados de conformidad de producto.
13. Prever desde el diseño la implementación de grifos con temporizadores mecánicos y/o electrónicos, para reducir los consumos de agua. Deberá entregar las fichas técnicas de los elementos a instalar.
14. Deberá prever durante el diseño que los sanitarios contaran con instalación de pulsadores de doble descarga, dispositivos interruptores de descarga, detectores de fuga o válvulas de llenado en inodoros con depósito adosado que permitan reducir el consumo de agua
15. Deberá prever durante el diseño que los cuartos técnicos (centros de cableado donde se alojan los equipos TIC's principales y secundarios) se tengan en cuenta los desagües para aires acondicionados.

16. Deberá prever durante el diseño que dentro de los cuartos técnicos (centros de cableado donde se alojan los equipos TIC's principales y secundarios) se contemple el espacio para ubicar las condensadoras de los aires acondicionados.
17. Prever desde el diseño que las luminarias que se vayan a instalar sean únicamente LED de la máxima eficiencia existente en el mercado.
18. Prever desde el diseño la instalación de sistemas temporizadores que permitan reducir los consumos.
19. Se debe contemplar desde el diseño la Integración urbanística en el paisaje, a través del diseño bioclimático de la construcción, orientación adecuada para aprovechar de la mejor manera la luz, ventilación natural en donde se presente un tratamiento diferente de las fachadas y de los ductos de iluminación y ventilación.
20. Si durante el desarrollo de la obra se requiere talar o trasladar especies forestales se deberá obtener el permiso de aprovechamiento forestal aplicable previo a la ejecución de la actividad, incluyendo salvo conducto de movilización en línea.
21. Evaluar si se requiere ubicar publicidad exterior visual y tramitar la autorización correspondiente previo a la instalación de la valla o aviso.
22. Presentar informe con la identificación de los impactos ambientales de la obra y definir los controles para los mismos.
23. Entregar Plan de Manejo Ambiental elaborado según requisitos de Ley y exigencias de la Autoridad Ambiental.

2.8.5 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato (Registro presupuestal y aprobación de garantías, acta de inicio).

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la Carrera 18 A # 2-18 Sur en la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia.

Los costos de desplazamientos y viáticos para el personal del consultor, en caso de requerirse, deberá ser tenido en cuenta e incluido en el valor total de la oferta del proponente.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Los pagos al contratista se realizarán de forma parcial, en función de los servicios que hayan sido prestados y aprobados por la entidad, de la siguiente manera:

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO 1	5%	Entrega del Programa de áreas definitivo del proyecto, Zonificación y Esquema Básico, previa presentación del plan de ejecución de la consultoría y aprobación de las hojas de vida del personal profesional por parte de la interventoría y con aval del SENA, según los requisitos establecidos en el concurso de méritos.
PAGO 2	20%	Entrega del anteproyecto arquitectónico y estructural, recibido por la interventoría y avalado por el SENA
PAGO 3	20%	Aprobación del proyecto por parte del IDPC y MinCultura.
PAGO 4	10%	Recibo la satisfacción por el SENA y la interventoría de los estudios técnicos y diseños del proyecto requeridos para la radicación y trámite de la licencia de construcción y la acreditación de la radicación del proyecto ante la Curaduría Urbana para el trámite y obtención de la licencia de construcción del proyecto.
PAGO 5	20%	Recibo a satisfacción de la Interventoría con aval del SENA, de la totalidad de los estudios técnicos y diseños del proyecto
PAGO 6	25%	Entrega al SENA de la licencia de construcción del proyecto debidamente aprobada

Requisitos para los pagos:	El Centro de Formación de Talento Humano en Salud, realizará pagos parciales de acuerdo con los servicios realizados, de la siguiente manera:

	1. Presentar factura electrónica con código QR: Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas ante la DIAN de Facturas Electrónicas De Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito. Correcta presentación de la factura o documento equivalente y remisión a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. "*En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato.*" El proponente deberá subir la factura electrónica al sistema SIIF NACION de acuerdo con lo establecido en la Circular 3-2024-00019 del 25 de enero de 2024 del SENA. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado ante la DIAN. **Factura electrónica y sus anexos:** Factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos/ RUT, con fecha de impresión o generación no mayor a 180 días / Soporte de pago de su seguridad social del mes vencido del periodo objeto de cobro / Planillas de pago, certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 3 meses firmada por el revisor fiscal o representante legal, cuando lo firme el contador o revisor fiscal, se debe adjuntar copia de la cedula del profesional, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes expedida por la Junta central de contadores públicos / Informe de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Resolución DIAN de autorización numeración de la facturación aportada / Certificación bancaria y demás disposiciones legales aplicables que surjan. **Procedimiento para el cargue de facturas y anexos al SECOP II:** Aprobados los anteriores documentos por parte del Supervisor, el contratista radicará la documentación ante el SENA y efectuará el procedimiento para cargar la facturación y anexos en el SECOP II. Para cargar la factura al SECOP II, deberá consolidar la documentación aprobada por el Supervisor en un archivo PDF y luego dirigirse a la sección "***Ejecución del Contrato***", allí encontrará el "***Plan de Pagos***", previamente definido por la Entidad Estatal, para cargar su factura haga clic en "***Registro***" frente al pago correspondiente. Si la Entidad Estatal no definió un plan de pagos previamente haga clic en "***Crear***". El SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información para el registro de la factura. Para anexar la factura haga clic en el botón "***Anexar***".

	Busque el documento en su computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en "***Confirmar***". Luego de confirmar la factura debe enviarla a la entidad estatal para su revisión y aprobación en el SECOP II, para ello, debe dar clic en el botón "***Enviar***". Una vez haga clic en "Enviar" el estado de la factura cambia a "***Enviado a la entidad estatal***". Cuando la Entidad estatal apruebe la factura el estado de esta cambiará a "***Aceptada***", y en el momento en que la entidad estatal marque como pagada la factura el estado cambiará a "***Pagado***". Tenga en cuenta, que en el caso de que la entidad estatal rechace la factura, el estado de la esta cambiará a "***Rechazada***", el proveedor debe verificar la justificación del rechazo de la factura, hacer los ajustes a los que haya lugar y enviar la factura ajustada a la entidad estatal para su aprobación. Para validar la justificación del rechazo de la factura ingrese al detalle de la factura dando clic en el botón "**Detalle**". En el campo "**Razón**" encontrará la justificación del rechazo de la factura. Para habilitar nuevamente la edición de la factura, debe dar clic en el botón "**Editar**". Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el término de los quince (15) días a que se hace referencia, sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado el último de los documentos. La demora que se presente por la no entrega oportuna de estos soportes será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del Sena. En relación con los descuentos de ley relacionados con la retención en la fuente RENTA, Retención en la fuente ICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. El SENA efectuara al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 23º de la Ley 1150 de 2007 que señala: "Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales. Correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este Artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. (...), para lo cual, dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así

	como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos. PARAGRAFO PRIMERO: La entidad dispone en su Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol SYGA, el "Instructivo Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámites de Pagos" GRF-I-002 de 2023-11-09, versión 11, el cual podrá ser consultado en el link:http://compromiso.sena.edu.co/documentos/vista/descarga.php?id=2649 **PARÁGRAFO SEGUNDO: IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FÓRMULAS DE REAJUSTE:** El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en la propuesta y entiende y acepta que los mismos no estarán sujetos a reajuste alguno (ni por cambio de vigencia) durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación inclusive. Las demoras ocasionadas porque la factura no haya sido bien elaborada o no se adjunten los documentos que se solicitan en los términos anteriores no serán atribuibles a la Entidad. El documento soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato. **Nota 1:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. **Nota 2:** En todo caso, el cumplimiento del plazo de los pagos estará sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**		**Amortización**	**Requisito para el desembolso**	

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	X
	NO:	.

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Se requiere interventoría jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Concurso de Méritos

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012: señala entre otros aspectos que: ““Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado”.

Sobre contratos de consultoría, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone: *(…) "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (...)”*. Normas que la regulan:

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 Estatuto General de la Contratación Pública que señala:

“Artículo 32. *De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.*

(…) 2º. Contratos de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.”

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto."

Decreto 399 de 2021, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, "Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

En virtud de la normatividad antes citada, y considerando las características técnicas y especializadas del objeto del presente proceso contractual, se concluye que la naturaleza jurídica del contrato corresponde a la de un **c**ontrato de consultoría, caracterizado por requerir un alto grado de conocimiento técnico, intelectual y especializado para su adecuada ejecución.

Por consiguiente, y en atención a los principios de transparencia, selección objetiva y eficiencia, la modalidad aplicable para la selección del contratista será la de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a MiPymes sólo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000. El umbral de MiPymes para el 2025 es de $533.287.768**.**

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI		NO	**x**

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, para la limitación a MiPymes; en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Umbral para convocatorias limitadas a MiPymes (2025)	
	Valor
Umbral	$533.287.768

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Vigente hasta 31/12/2025

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma **de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.622.410.235),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

4.1 ANALISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado **"Análisis y estudio del sector**".

NOTA: Se deja constancia de que no se incluyó la única precotización allegada a través de la plataforma SECOP II, por cuanto los precios ofertados resultan artificialmente bajos en comparación con los valores de mercado y con los estudios previos realizados por la entidad. Dichos valores no reflejan una estimación real de los costos asociados al alcance, complejidad y condiciones técnicas del objeto contractual, lo cual podría comprometer la adecuada ejecución del contrato. Esta situación se considera una afectación a los principios de planeación, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación pública.

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO [Marque "X" el rubro a partir del cual será vinculado el contrato]		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	**C-3699-1300-15-53105B-3699009-02**	**2.622.410.235,00**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
3925	2025-01-13	2025-12-31	940324	C-3699-1300-15-53105B-3699009-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES CONSTRUIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL	Propios	DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE	$2.622.410.235,00

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso de selección será total, asignándose un único contrato al oferente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos por la entidad.

Esta adjudicación total se fundamenta en la naturaleza integral del objeto contractual, que requiere una ejecución unificada, coherente y técnicamente coordinada, lo cual impide su fragmentación o ejecución

por contratistas independientes. La división del objeto podría generar riesgos, inconsistencias o conflictos en la implementación del proyecto.

Por lo tanto, la adjudicación será única y total, hasta por el valor del presupuesto oficial del proceso, en concordancia con los principios de transparencia, economía, planeación y responsabilidad que rigen la contratación pública.

5.1.1 LOTES

N/A

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3., del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

1) Capacidad Jurídica.
2) Capacidad Técnica.
3) Capacidad Financiera.

5.2.1 DE CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia

y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad. **Los formatos remitidos por la entidad no podrán ser modificados, sustraídos, etc.**

ACREDITACIÓN DE SOCIOS:

Con el ánimo de que la Entidad pueda verificar lo correspondiente a las formas de asociación y presentación de la oferta en el proceso, así mismo determinar si se encuentra en causal de rechazo y/o dar aplicación a las reglas de validación de la experiencia acreditada, el proponente persona jurídica debe diligenciar y firmar el FORMATO GCCON-F-057.

5.2.1.2 DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO.

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

5.2.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá

anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexarse el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley .

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas, en el que se acredite que la experiencia de contratos celebrados, se encuentran identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento. En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Nota: En los casos en que el RUP renovado 2025 no se encuentre en firme al momento de la presentación de la oferta, la evaluación deberá realizarse respecto de la información de renovación 2024, para lo cual el proponente deberá presentar el registro con renovación del año 2024 expedido con no más de 30 días calendarios, con la constancia de requerimiento de renovación de la información máximo dentro del 5° día hábil del mes de abril.

RESPECTO DE LA FIRMEZA: La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuando el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

RESPECTO DE LA RENOVACIÓN: Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso. Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia

no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES: se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará

mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

Personas naturales

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la garantía de seriedad del ofrecimiento debe ser otorgada por todos sus integrantes (indicando el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

TIPO DE GARANTÍA	Garantía de Seriedad de la Oferta
NÚMERO DE PÓLIZA	12345xxxxx
TOMADOR (PROPONENTE)	Unión Temporal "xxxxxx", conformada por: - xxxxxxxxx. – NIT 900xxxxxx - xxxxxxx. – NIT 8006xxxxx
NIT DEL TOMADOR	No aplica (proponente plural sin NIT asignado). Se identifican sus integrantes de forma individual.
BENEFICIARIO	Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA NIT: 899.999.034-1
OBJETO GARANTIZADO	Garantizar la seriedad de la oferta presentada en el proceso de selección No. CM-xxx-2025, para la contratación del servicio.
VALOR ASEGURADO	10% del valor total de la oferta presentada por la Unión Temporal "xxxx 2025
VIGENCIA	Desde el xx de xxxx de 2025 hasta el xx de xxxxx de 2025

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16.2 CERTIFICADO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT.

El Registro de Información Tributaria -RIT- es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, con el fin de identificar la clase de contribuyente que es el proponente, esté debe anexar a su propuesta el Registro de Información Tributaria “RIT”, expedido por la secretaria de Hacienda, expedido por la secretaria de Hacienda. ACTUALIZADO de conformidad con las Resoluciones SDH-000079, SDH-000117 y SDH-000195 de 2013) actualizado a 2013. En el cual se verificará el NIT y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual y guarde coherencia con la clasificación descrita en el RUT.

Nota: En caso de que el proponente no tenga domicilio o sucursal en el Distrito Capital, deberá realizar la gestión de registro en el RIT una vez sea adjudicatario.

5.2.1.16.3 CERTIFICACION BANCARIA.

El proponente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en donde el proponente posea cuenta corriente o de ahorros, en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual el SENA efectuará el pago del contrato. La cuenta bancaria debe ser la misma registrada en el usuario del proveedor en Colombia Compra Eficiente.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO (NO OSTENTAN CALIDAD DE HABILITANTES

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, establece los siguientes requisitos necesarios para la suscripción del contrato que se deriva del presente proceso de selección. Estos documentos NO ostentan la calidad de habilitantes, pero se sugiere a los proponentes atender la solicitud desde el momento de presentación de la oferta, en el caso de ser viable.

• **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** El oferente deberá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

• **PUBLICIDAD DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA**: En observancia de lo dispuesto en la Ley 1013 de 2019, el oferente se compromete a que en caso de resultar adjudicatario, en cumplimiento del principio de transparencia y publicidad, entiende y reconoce que es su deber proceder con la publicación de la Declaración de Bienes y Rentas, así como el Registro de los Conflictos de Interés
que tenga, diligenciando para ello, el formulario que se encuentra disponible en el Portal Institucional de la Función Pública http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web y subirlo a esa plataforma, previo a la suscripción del contrato.

En el siguiente link deberá tomar pantallazo de confirmación del proceso http://www.funcionpublica.gov.co/leytransparencia-web/busqueda.jsp el cual deberá ser cargado en el SECOP II.

• **CERTIFICADO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA – RIT** (Según aplique): El Registro de Información Tributaria -RIT- es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, con el fin de identificar la clase de contribuyente que es el proponente, esté debe anexar a su propuesta el Registro de Información Tributaria "RIT", expedido por la Secretaría de Hacienda, expedido por la Secretaría de Hacienda. ACTUALIZADO de conformidad con las Resoluciones SDH- 000079, SDH-000117 y SDH-000195 de 2013) actualizado a 2013. En el cual se verificará el NIT y que la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto contractual y guarde coherencia con la clasificación descrita en el RUT.

• **ACEPTACIÓN - CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA**: De conformidad con el art. 3 de la Ley 1150 de 2017 que indica "De la contratación pública electrónica", el SENA aclara a todos los proponentes del presente proceso contractual que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general todos los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos. Para el trámite, notificación y publicación de tales actos podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas.

En ese orden, la plataforma SECOP II al ser de tipo transaccional, permite que las actividades realizadas sean aprobadas y aceptadas por las partes a través de la plataforma. La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan

5.2.2 REQUISITO HABILITANTE DE CARÁCTER TÉCNICO

5.2.2.1 OFERTA TÉCNICA

El proponente acreditará que los servicios a prestar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, la oferta técnica que contenga las especificaciones técnicas del objeto a contratar, conforme a lo señalado en el **ANEXO TECNICO** del presente estudio para tal efecto diligenciará el "Anexo Formato Oferta Técnica", el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

5.2.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

5.2.2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA.

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Entendida como la experiencia en aquellos contratos celebrados con entidades estatales y/o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos.

Contratos cuyo objeto haya sido la **CONSULTORÍA EN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y/O CONSULTORIA EN DISEÑOS** para proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones cubiertas de cualquier tipo, excepto vivienda.

La anterior experiencia debe estar soportada en **mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones** de contratos iniciados, ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción **en el período comprendido entre el 1 de enero de 1998 (entrada en vigencia de la NSR-98) y hasta la fecha límite para la presentación de ofertas.** Sólo se tendrán en cuenta las primeras tres (3) certificaciones relacionadas en el **FORMATO No. 3 para cada proyecto,** con sus documentos de soporte aun cuando se aporte un número superior al requerido. Dichas certificaciones deberán cumplir con las siguientes condiciones área y valor de los contratos según cada proyecto:

- La sumatoria de las certificaciones de experiencia aportadas en área bajo cubierta diseñada debe ser igual o superior a 18.457 m² y un valor igual o superior a 3.115.50 S.M.M.L.V. Para efectos de calcular el valor de los contratos en SMMLV, se tomará la fecha de suscripción del contrato certificado.

Las reglas comunes para la acreditación de experiencia del proponente son las siguientes:

a. Una de las certificaciones debe corresponder a estudios técnicos y diseños y/o consultoría en diseños de edificaciones de proyectos de **Instituciones Educativas.**

b. La presentación de certificaciones de contratos realizados en Consorcio o Unión Temporal, servirá para acreditar experiencia de cualquiera de sus integrantes.

c. Para efectos de calcular la experiencia en metros cuadrados, se tendrá en cuenta el total certificado sin considerar si la experiencia se hubiese obtenido por un contrato realizado en consorcio o unión temporal.

d. Por valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor pagado al contratista. Si el contrato que se acredita se realizó en consorcio o unión temporal, para calcular el valor ejecutado, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación correspondiente al integrante certificado. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para lo cual deberá aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

e. Cuando las certificaciones de experiencia para estudios técnicos y diseños incluyan otras labores u objetos desarrollados bajo el mismo contrato, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a la consultoría; por lo tanto, en estos casos, las certificaciones deben diferenciar explícitamente este valor.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en la propuesta, cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, el SENA tomará el primer contrato indicado en el RUP, en orden consecutivo ascendente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos solicitados.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá acreditar mediante el RUP su inscripción y clasificación en cualquiera de las siguientes codificaciones a nivel de clase del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101601	**80 -** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos **10 -** Servicios de asesoría de gestión **16 -** Gerencia de proyectos **01 -** Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos
80101602	**80 -** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos **10 -** Servicios de asesoría de gestión **16 -** Gerencia de proyectos **02 -** Estudios regionales o locales para proyectos
80101604	**80 -** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos **10 -** Servicios de asesoría de gestión **16 -** Gerencia de proyectos **04 -** Planificación o administración de proyectos
81101513	**81 -** Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología **10 -** Servicios profesionales de ingeniería **15 -** Ingeniería civil **13 -** Gestión de construcción de edificios

Teniendo en cuenta que existe información de Carácter Técnico que necesita ser verificada y que no reposa en el Registro Único de Proponente (RUP), será necesario que el Oferente allegue como soporte de la información suministrada, las certificaciones expedidas por las entidades que contrataron el servicio, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

a. Nombre y NIT de la empresa contratante

b. Nombre del contratista

c. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

d. Número del contrato

e. Objeto del contrato y/o actividades que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida: descripción de las actividades desarrolladas, productos entregados de los Proyectos objeto de la Consultoría, tipo y/o uso de las edificaciones y naturaleza del diseño (construcción y/o ampliación).

f. Fecha de suscripción, fecha de iniciación, fecha de terminación, fecha de recibo a satisfacción, todas las anteriores indicando el día, mes y año.

g. Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido.

h. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)

i. Valor total del contrato

j. Valor ejecutado del contrato

k. Área diseñada bajo cubierta del proyecto objeto de la consultoría en metros cuadrados (m^2).

l. Cargo y firma de quien expide la certificación.

m. Firma del funcionario competente.

Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando ésta como una sola certificación.

Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde la fecha del contrato tomando el año de iniciación del mismo y el que corresponde al año de suscripción de la adición, para ser posteriormente sumados.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

No se aceptarán:

- Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado
- Certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.
- Certificaciones de Consultorías de Proyectos propios.
- Certificaciones por diseño de viviendas, por cuanto las especificaciones técnicas – constructivas requeridas para el presente proceso son diferentes.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a. Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo respectivo o copia del contrato.

b. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

c. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo final a satisfacción, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.

d. El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) y/o acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.

En ningún caso se aceptarán los documentos de soporte sin la certificación correspondiente, en cuyo caso no se tendrá en cuenta el contrato respectivo.

Si a partir de la certificación y de los documentos de soporte de la misma el proponente no acredita toda la información solicitada, el SENA solicitará la documentación que considere conveniente. La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea **INHABILITADA TÉCNICAMENTE.**

NOTA: El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta antes de la adjudicación, la información aportada por el oferente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso.

NOTA: LA DOCUMENTACIÓN DEBE EXPRESAR LOS DATOS DE FORMA CLARA E INEQUÍVOCA DE TAL FORMA QUE LA ENTIDAD NO TENGA QUE REALIZAR DEDUCCIONES O INFERENCIAS DE SU CONTENIDO.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, **la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del PROPONENTE** en las condiciones exigidas en el presente documento.
Lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ FILIAL O SUBORDINADA DEL PROPONENTE

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en estos pliegos por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.
El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

(i) Si el proponente o lo miembros de una estructura plural son nacionales se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.
(ii) Si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:

1) Mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
2) Mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
3) Mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o
4) Mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas, ¡en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

5.2.2.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares) que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de bienes y recibidos a entera satisfacción CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR a: **"CONSULTORÍA EN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y/O CONSULTORIA EN DISEÑOS** para proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones cubiertas de cualquier tipo, excepto vivienda**"** cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)

● Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
● Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
● Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
● Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: el SENA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.

5.2.2.2.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que la acreditación de la sumatoria de la experiencia de los integrantes, se realice mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción CUYO OBJETO SEA IGUAL O SIMILAR a **"CONSULTORÍA EN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y/O CONSULTORIA EN DISEÑOS** para proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones cubiertas de cualquier tipo, excepto vivienda**"** cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por el SENA para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar

objeto del presente proceso de contratación.

El SENA, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: El SENA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 100% del presupuesto asignado para el presente proceso.

5.2.2.2.4 CRITERIOS DIFERENCIALES LEY 2069 DEL 2020- DECRETO 1860 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. **"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas",** el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los **"Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas"**, el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, para el siguiente proceso se establece de la siguiente manera:

5.2.2.2.4.5 REQUISITOS HABILITANTES PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYMES.

El SENA se permite exigir para las MiPymes, emprendimientos, y empresas de mujeres , para el presente Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos, así como las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción

respectivamente cuyo objeto sea igual o tenga relación con la **"CONSULTORÍA EN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y/O CONSULTORIA EN DISEÑOS** para proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones cubiertas de cualquier tipo, excepto vivienda**"** cuya cuantía sea igual o superior al 90% del presupuesto oficial expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por el SENA para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (Día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

NOTAS PARA LA ACREDITACION DE LA CONDICION DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión tempkvoral.
NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.2.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO EN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS

Se entiende por **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** la participación en los cargos señalados **únicamente** en el presente numeral, para el sector público o privado, en **CONSULTORÍAS EN ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS** para proyectos de construcción y/o ampliación de edificaciones cubiertas de cualquier tipo, excepto vivienda.

El proponente deberá acreditar experiencia de los profesionales para el proyecto, mediante la presentación para cada uno de los profesionales, de **una (1) certificación** de contrato de estudios técnicos y diseños, y/o de Diseños, ejecutado y terminado en el período comprendido entre el 1 de enero de 1998 (entrada en vigencia de la NSR-98) y hasta la fecha límite para la presentación de ofertas. Sólo se tendrán en cuenta la primera certificación relacionada en el **FORMATO No. 4** con sus documentos de soporte aun cuando se aporte un número superior al requerido.

El área de la certificación de experiencia es la señalada en el cuadro del personal profesional requerido.

El personal exigido para la presentación con la oferta y sus respectivos requisitos mínimos de experiencia, será el siguiente:

CANT.	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	FORMACIÓN DEL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL MINIMA (Experiencia profesional)	ACREDITACION EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	COORDINADOR DE ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS	ARQUITECTO, DEBIDAMENTE MATRICULADO Y CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE.	10 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA COMO COORDINADOR DE PROYECTO Y/O DE CONSULTORÍA; DIRECTOR DE PROYECTO Y/O DE CONSULTORÍA CON UNA (1) CERTIFICACIÓN, CUYA ÁREA BAJO CUBIERTA DISEÑADA DEL PROYECTO CERTIFICADO SEA IGUAL O MAYOR A 6.152 m²
1	ARQUITECTO DISEÑADOR	ARQUITECTO, DEBIDAMENTE MATRICULADO Y CON TARJETA PROFESIONAL VIGENTE.	10 AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA COMO ARQUITECTO DISEÑADOR CON UNA (1) CERTIFICACIÓN, CUYA ÁREA BAJO CUBIERTA DISEÑADA DEL PROYECTO CERTIFICADO SEA IGUAL O MAYOR A 6.152 m²
NOTA 1: La experiencia profesional se contará a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. NOTA 2: En el evento de encontrarse la matricula profesional en trámite, se podrá allegar la certificación expedida por el Consejo Profesional respectivo, siempre y cuando en la misma se pueda evidenciar el número de la matricula profesional asignado. NOTA 3: Por cada uno de los profesionales requeridos se deberá allegar el Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por el Consejo Profesional respectivo.				

La presentación de los profesionales y expertos requeridos para cada proyecto en el cuadro anterior es un requisito mínimo, y por lo tanto si no cumple los requisitos previstos, ni acredita la formación y experiencia específica mínima requerida, la propuesta será **INHABILITADA TÉCNICAMENTE**.

El contratista se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los trabajos y hasta la entrega final y recibo del Contrato, el perfil del personal ofrecido en su propuesta y aprobado por el SENA, necesario para el desarrollo del mismo.

El personal mínimo exigido para la ejecución del contrato es el que se detalla en el literal *g Organización, coordinación y distribución de cargas* de trabajo del documento ““ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y LICENCIA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN DE TALENTO HUMANO EN SALUD, SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL”, el cual es parte integral de este documento y de obligatorio cumplimiento en la ejecución del contrato que se derive de este proceso de selección.

El requisito mínimo de estas certificaciones de experiencia es la señalada en el cuadro del personal profesional requerido.

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, se reserva el derecho de exigir al contratista, por escrito, el reemplazo de cualquier persona vinculada a la consultoría, sin que éste tenga derecho a elevar ningún reclamo al respecto.

El proponente seleccionado se obliga a mantener en el proyecto, durante la ejecución de los diseños y hasta la entrega final de los mismos, así como en la etapa de ejecución de las obras, en el momento que se requiera para la supervisión de los diseños en la obra y visitas requeridas, el perfil del personal ofrecido en su propuesta y aprobado por el SENA.

Una vez el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA adjudique el contrato, el adjudicatario y/o contratista NO PODRÁ MODIFICAR EL PERSONAL PROPUESTO SIN QUE MEDIE UNA JUSTA CAUSA, la cual deberá ser sustentada ante la interventoría y el SENA, para su evaluación y posterior autorización. El reemplazo del profesional se realizará únicamente por otro profesional del mismo ramo con las mismas condiciones profesionales o superiores a las del personal que haya presentado con su propuesta.

NOTA: SIN PERJUICIO DEL PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO EXIGIDO, EL CONTRATISTA QUE RESULTE ADJUDICATARIO DEBERÁ GARANTIZAR EL PERSONAL SUFICIENTE DE PROFESIONALES DE APOYO Y DEMÁS PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO A UTILIZAR EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, DE ACUERDO CON SU PROPIA ORGANIZACIÓN, PERO EN TODO CASO DEBE GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE ÉSTOS DE AUCERDO AL ALCANCE Y PLAZOS DEFINIDOS, POR TANTO LOS PROPONENTES DEBEN TENER EN CUENTA TODO EL PERSONAL QUE REQUIERAN AL CALCULAR EL VALOR DE LA PROPUESTA.

5.2.2.4 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES

El proponente deberá acreditar la experiencia del equipo de trabajo mediante la presentación de las respectivas **Certificaciones de experiencia** que deberán contener la siguiente información:

a. Fecha de la certificación
b. Nombre del contratante que certifica.
c. Número de identificación de la entidad que certifica (NIT o documento que haga sus veces conforme a la ley), si lo tiene.
d. Dirección y teléfono de la persona natural o jurídica contratante.
e. Nombre, cargo y firma de la persona competente que certifica.
f. Nombre del profesional y número de identificación.
g. Número del contrato, si lo tiene.
h. Las fechas contractuales de iniciación y terminación.
i. Objeto del contrato en el que laboró el profesional.
j. Cargo desempeñado por el profesional certificado (cargo, funciones y/u obligaciones desempeñadas).
k. Valor final del contrato, si lo tiene.
l. Indicador de cumplimiento del contrato, si lo tiene.
m. Descripción del diseño que incluya tipo o uso de la edificación.
n. Área diseñada en metros cuadrados (m^2).
o. Solo se tendrá en cuenta las certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas para acreditar la experiencia mínima del personal a emplear.

p. Para el ejercicio de la profesión, se requerirá acreditar matrícula profesional o inscripción en el registro profesional respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de ley 842 de 2003.

q. Para el caso de certificaciones expedidas por mismo proponente a los Profesionales que se incluyen en la oferta para la licitación se deberá respaldar la certificación con copia del Contrato que ejecutó el Proponente con la Entidad correspondiente y copia del documento (contrato laboral, prestación de servicios, orden de servicios o documento legal equivalente) que acredite la vinculación con el profesional certificado.

No se aceptarán:

- Certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.
- Certificaciones de contratos en donde se acredite que el servicio se realizó por intermedio de una cooperativa de trabajo asociado.
- Certificaciones de Consultorías de Proyectos propios.
- Certificaciones por diseño de viviendas, por cuanto las especificaciones técnicas – constructivas requeridas para el presente proceso son diferentes.

5.2.2.5 ASPECTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación con código GCCON-M-001 y el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001 Versión 5 del SENA, el contratista deberá dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad.

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	NORMATIVIDAD	SOPORTE/EVIDENCIA	ETAPA
Demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación con la Seguridad y Salud en el Trabajo.	Decreto 1072 de 2015. Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.	Certificado de implementación del SGSST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes: 1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que evalúa los estándares mínimos. 2. Evaluación de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019 y matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos.	Contractual
	Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.	Pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.	Contractual
	Resolución 555 de 2023 Decreto 655 de 2022	Protocolos de bioseguridad específicos para la sede o lugar donde se desarrolle la actividad de acuerdo con normativa vigente.	Contractual

5.2.2.6 ASPECTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación con código GCCON-M-001 y el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001 Versión 5 del SENA, el contratista deberá dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Eficiencia Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad.

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	NORMATIVIDAD	SOPORTE/EVIDENCIA	ETAPA
El proponente debe presentar junto con su propuesta documento firmado por parte del Representante Legal donde indique bajo la gravedad de juramento que no reporta sanciones ante autoridades ambientales. De igual manera deberá adjuntar el reporte de consulta ante el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES –RUIA.	Ley 1333 del 21 de julio de 2009	Declaración Juramentada donde indique bajo la gravedad de juramento que no reporta sanciones ante autoridades ambientales y consulta ante el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES –RUIA.	Precontractual

5.2.3 DE CARÁCTER FINANCIERO

Capacidad financiera

De acuerdo con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en el Proceso de Contratación, emitido por Colombia Compra Eficiente, los indicadores de la capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, la capacidad financiera en un proceso de contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y con lo señalado en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Decretos 1082 de 2015 y 1041 de 2022 por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica.

Sin embargo, a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información

contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–.

En ese sentido, debe tenerse en cuenta que por no existir una norma que amplié a la vigencia 2025 las medidas adoptadas en los Decretos 399 y 579 de 2021 y Decreto 1041 de 2022, aquellas personas que partir del 1° de enero de 2024 realicen la inscripción o renovación del Registro Único de Proponentes solo

podrán reportar ante las Cámaras de Comercio la información contable y los estados financieros del último año fiscal. Asimismo, es menester precisar que los proponentes que a la fecha no hayan realizado la respectiva actualización podrán acreditar la capacidad financiera dentro de un Proceso de Contratación con el RUP vigente, teniendo en cuenta que allí también reposa la información correspondiente al último año fiscal.

La verificación de las condiciones financieras se realizará exclusivamente con la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes- RUP en firme y vigente.

Para la realización de este análisis se tuvo en cuenta la información que se encuentra en el SIREM (Sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales e industriales, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía de Colombia y de sus respetivas regiones para la formulación de políticas.) de la página Web de la superintendencia de sociedades, estados financieros a corte 31 de diciembre de 2023.

Tamaño de la Muestra

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como regional. Por lo anterior, se realiza el análisis de los INDICADORES FINANCIEROS por el comité estructurador

Durante el presente estudio de sector se identificaron los oferentes cuyas características y/o perfil se ajusta para el cumplimiento del plan de necesidades. Para dar aplicación a las variables estadísticas se toma un muestreo del sector o segmento del mercado de empresas a nivel nacional que cumplen con la actividad económica relacionada asociada al tránsito comercial requerido, es decir, con empresas cuya actividad económica según la clasificación CIIU:

· 4290 construcción de otras obras de ingeniería civil.

· 7020 actividades de consultoría de gestión

· 7111 actividades de arquitectura

· 7112 actividades de ingeniería y otras actividades conexas

En consecuencia, se toma una muestra de 2184 empresas a nivel nacional que cumplen con las actividades

económicas relacionadas; dicha información es tomada de la INFORMACION ECONOMICA Y FINANCIERA

– BASE COMPLETA ESTADOS FINANCIEROS con corte 31 de diciembre de 2023

Análisis estadístico aplicado:

Media ponderada

Es un estadístico que utiliza el promedio, pero quitando de la muestra un cierto porcentaje de datos extremos. Para su cálculo, los datos se deben ordenar de menor a mayor y excluir los datos n x α más pequeños y n x α más grandes, donde n es el tamaño de la muestra y α es la proporción de datos que se quiere depurar. El último paso consiste en calcular el promedio de los datos restantes, el cual representará la media podada. (http://www.colombiacompra.gov.co/manuales).

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros mínimos requeridos para el presente proceso se evaluarán de acuerdo con la información contenida en el Certificado Único de Proponentes RUP, vigente y en firme al momento de la presentación de la oferta. Se determinará CUMPLE o NO CUMPLE:

INDICE DE LIQUIDEZ – Activo Corriente/Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = IGUAL O SUPERIOR A 1,9 (verificada en el RUP)

Si el proponente presenta un nivel de liquidez menor al exigido en los Pliegos de Condiciones la oferta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE

INDICE DE ENDEUDAMIENTO – Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = MENOR O IGUAL A 59% (verificada en el RUP)

Si el proponente presenta un nivel de endeudamiento mayor al exigido en el Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

COBERTURA DE INTERESES – Utilidad de operación / gastos financieros, Establece la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la empresa, Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

COBERTURA DE INTERESES = IGUAL O SUPERIOR A 2,5 (verificada en el RUP)

Si el proponente presenta un nivel de liquidez menor al exigido en los Pliegos de Condiciones la oferta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Nota: Se exceptúa a la regla anterior, los proponentes que presente el indicador como indeterminado, refleja que no presenta obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el

denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador. En este caso el proponente será HABILITADO

ÍNDICE DE CAPITAL DE TRABAJO — Activo corriente – pasivo corriente. El capital de trabajo es un indicador que denota la diferencia entre los activos corrientes del proponente —efectivo, cuentas por cobrar, inventarios, materiales— y los pasivos corrientes —cuentas por pagar o deudas a menos de un año. Si es mayor o igual al presupuesto oficial puede costear sus operaciones y cumplir con sus obligaciones.

(AC1 + AC2 + AC3) – (PC1 + PC2 + PC3)

AC: Activo Corriente oferente n

PC: Pasivo Corriente oferente n

INDICE DE CAPITAL DE TRABAJO= MAYOR O IGUAL AL 60% del P.O (verificada en el RUP)

Si el proponente presenta un índice de capital de trabajo menor al exigido en los Pliegos de Condiciones la oferta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO - Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido del patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO-IGUAL O SUPERIOR A 2,4% (verificada en el RUP)

Si el proponente presenta un nivel de Rentabilidad sobre Patrimonio menor al exigido en el Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS – IGUAL O SUPERIOR A 1,6% (verificada en el RUP)

Si el proponente presenta un nivel de Rentabilidad sobre Activos menor al exigido en el Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Nota 1: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de oferentes plurales (Consorcios o Uniones Temporales) a partir de la información de cada integrante del oferente plural se aplicará la opción 1. Ponderación de los componentes de los indicadores En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la

figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). http://www.colombiacompra.gov.co/manuales)

5.2.3.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS EXENTAS INSCRIPCIÓN EN EL RUP:

Para la verificación de los requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Centro De Formación De Talento Humano En Salud-Bta D C – Regional Distrito Capital, de conformidad con Decreto 1082 de 2015, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

CERTIFICADO DE CONTADOR PÚBLICO:

Los estados financieros de personas naturales o jurídicas que no tengan residencia ni domicilio en Colombia deberán venir acompañados de una certificación de Contador Público inscrito en la Junta Central de Contadores de Colombia, en la cual se certifique que se confirmó la veracidad de la información contenida en los estados financieros presentados a 31 de diciembre de 2023, y de acuerdo con la misma se informe los siguientes ítems en pesos colombianos:

NOTA: para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se realizará la ponderación de los componentes de los indicadores, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Consorcio o Uniones temporales).

TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

El proponente acompañara su oferta con fotocopia clara y legible de la Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de cierre del presente proceso, correspondiente al contador público que emite la certificación.

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la documentación requerida en el presente estudio previo, según corresponda Los proponentes sin sucursal o domicilio en Colombia deberán diligenciar el formato INFORMACIÓN FINANCIERA DE PROPONENTE EXTRANJERO SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA, el cual debe estar firmado por el representante legal y revisor fiscal o contador.

5.2.3.4 CAPACIDAD RESIDUAL

a) N/A

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

La evaluación de las propuestas será realizada a los proponentes habilitados, se denomina habilitado aquel que cumpla con los requerimientos mínimos técnicos, jurídico y financiero relacionados y su oferta

económica se encuentre dentro del presupuesto asignado.

Con las condiciones para participar, lo cual **HABILITA** o **RECHAZA** las propuestas para su evaluación técnica y económica. Se estudiarán y analizarán los requisitos esenciales de orden legal, verificando su estricto cumplimiento.

Para que un oferente obtenga puntaje en cada uno de los aspectos a evaluar, su oferta deberá cumplir con las condiciones mínimas establecidas para cada aspecto.

La adjudicación del contrato para cada proyecto se realizará a favor del proponente que cumpla los requisitos mínimos habilitantes y presente la oferta con la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones y de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	45,75
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	35
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO	8
PARTICIPACIÓN DE PROVEEDOR NACIONAL	10
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
TOTAL PUNTAJE	**100**

La definición de los criterios de evaluación de las propuestas técnicas valora la idoneidad de los proponentes y de su equipo de trabajo, en exceso de la experiencia mínima habilitante requerida y la formación del equipo de trabajo.

ASIGNACION DE PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (45,75 PUNTOS)

Con base en las certificaciones aportadas, se calificará la experiencia, de acuerdo con los siguientes puntajes:

CRITERIO DE EVALUACION EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	PUNTAJE MAXIMO
AREA CERTIFICADA	25,75
VALOR ACREDITADO	20
TOTAL	**45,75**

AREA CERTIFICADA: VEINTICINCO PUNTO SETENTA Y CINCO (25,75) PUNTOS.

El proponente que acredite la mayor cantidad de área proyectada bajo cubierta certificada válida en los términos del presente proceso de selección y adicional al mínimo requerido para habilitación, obtendrá **VEINTICINCO PUNTO SETENTA Y CINCO (25,75) PUNTOS**.

A los demás proponentes se les calificará mediante la siguiente fórmula:

PEP = 25,75 x A/B

Donde,

PEPa = Puntaje por Experiencia Específica del Proponente según el área de proyectos certificada.

A = Experiencia Certificada por el Proponente (en M2)

B = Máxima Experiencia Específica acreditada por un proponente (en M2)

En caso de que el proponente presente más de TRES (3) contratos de proyectos certificados, sólo se tendrán en cuenta para evaluar la experiencia, los primeros TRES relacionados en el Formato de Experiencia del Proponente.

VALOR ACREDITADO: VEINTE (20) PUNTOS.

Se calificará con un máximo de 20 puntos, asignados de acuerdo con la sumatoria de los valores de Estudios técnicos y Diseños acreditados en el total de los proyectos certificados.

El proponente que acredite el mayor valor certificado válido en los términos del presente proceso de selección, adicional al mínimo requerido para habilitación, obtendrá **VEINTE (20) puntos.**

A los demás proponentes se les calificará mediante la siguiente fórmula:

PEPv = 20 x A/B

Donde,

PEP = Puntaje por Experiencia Específica del Proponente en Interventoría según el valor certificado.

A = Experiencia en diseños y estudios técnicos Certificada por el Proponente en valor

B = Máxima Experiencia Específica acreditada en diseños y estudios técnicos por un proponente en valor.)

Para obtener el total del puntaje de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE se sumarán los puntajes obtenidos en DISEÑO DE PROYECTOS del área certificada y el valor acreditado.

En caso de que el proponente presente más de TRES (3) contratos de proyectos certificados, sólo se tendrán en cuenta para evaluar la experiencia, los primeros TRES relacionados en el Formato de Experiencia del Proponente para cada proyecto.

ASIGNACION DE PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (35 PUNTOS)

Si la presentación de los profesionales y expertos requeridos no cumple con los requisitos mínimos previstos en este pliego se generará la **INHABILITACION** de la propuesta y por tanto la misma no será evaluada.

Con base en las certificaciones aportadas, se calificará la experiencia, de acuerdo con los siguientes puntajes:

CANT.	DESCRIPCIÓN DEL CARGO	PUNTAJE MÁXIMO
1	COORDINADOR DE ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS	15
1	ARQUITECTO DISEÑADOR	20
	TOTAL	**35**

La asignación del puntaje para este proyecto se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios y rangos:

CARGO	CRITERIO	RANGO	PUNTAJE
COORDINADOR DE ESTUDIOS TECNICOS Y DISEÑOS	EXPERIENCIA COMO COORDINADOR DE PROYECTO Y/O DE CONSULTORÍA; DIRECTOR DE PROYECTO Y/O DE CONSULTORÍA	Si el área proyectada bajo cubierta certificada es mayor a 6200 m² y menor a 6.820 m².	1
		Si el área proyectada bajo cubierta certificada es igual o mayor a 6.820 m² y menor a 9.300 m².	4
		Si el área proyectada bajo cubierta certificada es igual o mayor a 9.300 m² y menor a 12.400 m².	8
		Si el área proyectada bajo cubierta certificada es igual o mayor a 12.400 m².	15
ARQUITECTO DISEÑADOR	EXPERIENCIA COMO ARQUITECTO DISEÑADOR	Si el área proyectada bajo cubierta certificada es mayor a 6200 m² y menor a 6.820 m².	1
		Si el área proyectada bajo cubierta certificada es igual o mayor a 6.820 m² y menor a 9.300 m².	6
		Si el área proyectada bajo cubierta certificada es igual o mayor a 9.300 m² y menor a 12.400 m².	12
		Si el área proyectada bajo cubierta certificada es igual o mayor a 12.400 m².	20

Para la asignación de puntaje por experiencia específica, se tendrá en cuenta la sumatoria de áreas acreditada en cada rango por el profesional, para otorgar la sumatoria de puntajes correspondientes.

ASIGNACION DE PUNTAJE ADICIONAL POR FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES (8 PUNTOS)

Se evaluarán los niveles de Formación Académica de los profesionales propuestos, explícitamente señalados, teniendo en cuenta los Títulos de programas académicos de postgrado obtenidos a la fecha y acreditados a través de los documentos que se ajusten a la normatividad vigente aplicable.
Se otorgará puntaje a los profesionales que acrediten formación posgrado en Especialización y/o Maestría en el área de ingeniería y/o arquitectura, conforme a los siguientes criterios de evaluación:

FORMACIÓN DEL COORDINADOR DE PROYECTO

Por la acreditación de títulos de postgrado para el profesional presentado por el proponente para el cargo de Coordinador de proyecto, el SENA, asignara puntaje hasta un máximo de OCHO (8) puntos aplicando la siguiente tabla:

TÍTULOS ACREDITADOS	PUNTAJE
Título de Maestría en el área de Arquitectura o Ingeniería	8
Título de Especialización en el área de Arquitectura o Ingeniería	5

No se sumará puntaje por la presentación y acreditación de diplomas de estudios adicionales realizados en estas categorías.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES

Solo serán tenidos en cuenta para acreditar la Formación Académica del personal profesional propuesto, los siguientes documentos:

- Para la formación de pregrado se exigirá la presentación de la Certificación de vigencia de la matrícula profesional, expedida por el Concejo Profesional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares o el Concejo Profesional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares.
- Diploma y Acta de Grado correspondiente a la Formación Académica de Postgrado (Especialización o Maestría), acreditada por los profesionales propuestos.

CARTAS DE COMPROMISO

El personal del equipo de trabajo exigido en el presente proceso de selección deberá manifestar mediante una carta original dirigida por cada uno de ellos al SENA, su compromiso de prestar sus servicios al proponente por el plazo y en los términos y condiciones previstos en el proceso y su anexo de requerimientos técnicos, en caso que fuere favorecido con la adjudicación del contrato; diligenciando el FORMATO X. Las cartas deberán presentarse **firmadas por los profesionales.**

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 816 de 2003, artículo 1, parágrafo, modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1., modificado parcialmente por el Decreto 680 de 2021, según el cual los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o (ii) por la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		PUNTOS
i.	PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. 10	**10**
ii.	INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS	**5**

Lo anterior deberá ser acreditado exclusivamente mediante la información que suministre el proponente, para lo cual, deberá diligenciar y allegar con su propuesta.

(i). PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural

colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral, o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción del **FORMATO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.** En el caso que no se diligencie la opción del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 2 del Decreto 680 de 2021, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del

personal requerido para el cumplimiento del contrato. Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **FORMATO 13. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberá presentar el **FORMATO PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el

Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

(ii). INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más de noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el FORMATO 14. – DECLARACIÓN DE PORCENTAJE DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Éste formato solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 14 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 13 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De conformidad con el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las

personas con discapacidad, el Sena otorgará UN (1) PUNTO del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones y su documento complementario, a los proponentes que acrediten CON SU PROPUESTA la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal.

Para esto debe presentar:

1. El FORMATO – VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación.

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 1 del Decreto 392 del 26 de febrero de 2018, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.7 al Decreto 1082 de 2015, los proponentes que resultaren adjudicatarios y que dentro del proceso de calificación de su propuesta hubieren obtenido puntaje por vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, deberán mantener durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, para lo cual deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. 19.5

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de 0,25 PUNTOS, equivalentes al 0,25% del total de los puntos establecidos en el presente proceso y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las

mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones.

CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN
1) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	El proponente, persona jurídica, deberá presentar Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (Cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley), o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Empleos a nivel directivo: Aquellos empleos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo: • Los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o • Los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	El proponente, persona jurídica, deberá presentar Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal (Cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley), o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Esta certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará: • Copia de los respectivos documentos de identidad de las personas relacionadas. • Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	El proponente, persona jurídica, deberá presentar certificación expedida por el representante legal.

EL SENA reducirá, durante la evaluación de las ofertas, dos (2) puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de

2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.3.1 MYPIME DOMICILIADA EN COLOMBIA

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, así como lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 2170 de 2023, la posibilidad de limitar un proceso de contratación a MiPymes solo será procedente cuando el presupuesto oficial sea inferior al equivalente en pesos colombianos de USD 125.000, es decir, $533.287.768 para el año 2025, Por tanto, no es jurídicamente viable restringir la participación a MiPymes ni otorgar puntaje adicional por esta condición, ya que estas medidas diferenciales solo aplican en procesos con presupuesto inferior al umbral indicado.

Nota aclaratoria: El umbral en pesos colombianos correspondiente a USD 125.000 se determina anualmente con base en la TRM (Tasa Representativa del Mercado) vigente y lo establecido por la Entidad Estatal. Para el año 2025, dicho umbral fue fijado en $533.287.768, lo cual excluye este proceso de la aplicación de criterios diferenciales en favor de MiPymes.

5.4 OFERTA ECONOMICA

La oferta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. El proponente deberá diligenciar el anexo (formato propuesta económica), cumpliendo con las especificaciones técnicas del presente documento, firmada por el Representante Legal.
2. El valor de la Oferta Económica no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso, so pena de que su propuesta sea RECHAZADA. El valor de la oferta debe incluir y discriminar el valor del IVA en caso de corresponder, de lo contrario deberá indicarlo en el formato, si el proponente no discrimina el IVA, este valor no podrá ser reconocido por el SENA.
3. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en el texto de la propuesta. El porcentaje del IVA debe sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.
4. El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención.
5. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.
6. La oferta, en todos sus valores, deberá expresarse en pesos colombianos y sin decimales.
7. El valor de la oferta debe prever e incluir todos los impuestos, tarifas y gastos a que haya lugar.
8. La propuesta económica será aquella que determine el precio ofertado en la plataforma SECOP II.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el proponente deberá enviar un correo electrónico a la **Entidad Estatal** csalgar@sena.edu.co, jpadillam@sena.edu.co, previo a la fecha y hora establecida en el cronograma para la presentación de ofertas manifestando su interés de presentar oferta al proceso. No será aceptada la oferta del **PROVEEDOR** que haya enviado correo electrónico a la Entidad Estatal después de la fecha y hora del cierre, de conformidad con el **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II**, PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II (colombiacompra.gov.co).

5.5 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA. Indique si se requiere visita del personal de la Entidad o no, a los lugares o zona objeto del contrato.	**SI:**	**X**	**NO:**	
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:	**Lugar: Carrera 18A No. 2-18 sur** **Fecha: De acuerdo con el cronograma** **Hora: De acuerdo con el cronograma** **Duración: 45 minutos**			
MUESTRA Indique si se requiere o no presentación de muestra	**SI:**		**NO:**	**X**
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. Indique si requiere o no una visita para verificación de información a las sedes o instalaciones del proponente.	**SI:**		**NO:**	**X**

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Seriedad de la oferta: Seriedad de la oferta:** por el 10% del valor de la oferta, vigente (45) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía. a) Tomador y NIT. b) Beneficiario y NIT (Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA cuyo NIT es 899.999.034-1)
X	**Cumplimiento:** por el (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía Única, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.7 numeral 3 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
X	**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del mismo y tres (3) años más contados a partir de la aprobación de la garantía.
X	**Calidad del servicio:** por el (50 %) del valor del contrato vigente, por el término de ejecución del mismo y por cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la Garantía Única, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

8. ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial Vigente		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	SI	NO	SI	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	Es aplicable si el proceso NO se limita a MiPymes Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Dcto 1082/2015. Excepción Nro. 14	Es aplicable si el proceso NO se limita a MiPymes Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Dcto 1082/2015. Excepción Nro. 14
	Guatemala	SI	SI	Es aplicable si el proceso NO se limita a MiPymes Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Dcto 1082/2015. Excepción Nro. 14	Es aplicable si el proceso NO se limita a MiPymes Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Dcto 1082/2015. Excepción Nro. 14
	Honduras	SI	SI	Es aplicable si el proceso NO se limita a MiPymes Art.	Es aplicable si el proceso NO se limita a MiPymes Art.

9. ANEXOS

- ANEXO TECNICO
- Certificado Plan Anual de Adquisiciones
- Estudio de Mercado
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3925
- Análisis del Sector
- Matriz de Riesgos

Formatos

- GCCON-F-_061 Formato Carta de Presentación de la Propuesta.
- GCCON-F-_067 Formato de Acreditación de Socios o Persona Natural.

- GCCON-F-_062 Formato Certificación Aportes Parafiscales- Persona Natural y Jurídica
- GCCON-F-_065- Formato de Certificación de Implementación de SST.
- GCCON-F -043 Formato Incorporación Servicios Extranjeros

El presente documento se suscribe el 19 de mayo de 2025

Firmado digitalmente por CARLOS ARTURO SALGAR RAMIREZ
Fecha: 2025.05.19 08:50:36 -05'00'

CARLOS ARTURO SALGAR RAMIREZ
Subdirector (E) Centro de Formación de Talento Humano en Salud

Vo.Bo.: Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros - Nuvia C. Quiroga G.
Elaboró: – Jonathan Zarate.
Elaboro: Ricardo González Camelo Arquitecto
Componente jurídico: Soley Osma Vargas.
Componente Económico: Contratación Grupo Administrativo Intercentros -John Fredy Padilla Méndez
Componente Financiero: Ana María Gómez Montealegre.
Componente Financiero: Natalia Steffania Montenegro Ortiz.
Gestión Ambiental y Energética - Jeniffer Eliana Rodríguez Salamanca.
Dinamizador Higiene y Seguridad Industrial HYSI - María Fernanda Cuellar Pachón.